

Buenos Aires, 28 de Mayo de 2020.

Resolución General 4725

Ganancias Personal en relación de dependencia, jubilados, actores y otros.

Plazo especial para realizar la Liquidación Anual PF 2019

- Por RG AFIP 4725 (B.O. 28/5/2020), **se extiende excepcionalmente hasta el 3/7/2020 el plazo para que los empleadores agentes de retención efectúen la liquidación anual correspondiente al año 2019**, debiendo retener o reintegrar las diferencias que pudieran haberse producido cuando se efectúe el primer pago posterior o en los siguientes, si no fuera suficiente, **y hasta el 10/8/2020, inclusive.**
- Asimismo, se deberá informar e ingresar el referido importe hasta las fechas de vencimiento previstas para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante que correspondan a la primera quincena de julio de 2020 del SICORE, consignando como fecha de retención el 3/7/2020.
- Por su parte se establece que las liquidaciones finales o informativas por cese de la relación laboral o cambio del agente de retención cuya presentación debió efectuarse en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, se podrán presentar hasta el 30/6/2020.